ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
Unidad de Correspondencia

RADICADO No.
ID. CONTROL No. 7928
FECHA: 18.12.19 HORA: 2:51
No.s FOLIOS: 20
RECIBIDO POR: Jul

Villavicencio, diciembre 18 de 2019.

Señores:
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Municipio de Villavicencio

Asunto: Derecho de Petición: Aclaración de la dubitativa planteada por la Secretaría de Planeación en relación al desarrollo del Plan Especial Centro – PEC, conceptuado en el plan de ordenamiento territorial – acuerdo 287 de 2015.

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente solicito una aclaración de la dubitativa planteada por la Secretaría de Planeación en relación al desarrollo del Plan Especial Centro – PEC, conceptuado en el plan de ordenamiento territorial – acuerdo 287 de 2015. El día 11 de septiembre de 2018 la Secretaría de planeación planteó que el PEMP debe contemplar los preceptos del POT en especial los artículos 437, 438, 439 y 440 (Anexo 1), preceptos que establecen procedimientos, competencias, directrices, contenido y alcances del PEC. Después de múltiples derechos de petición y una acción de tutela, a través del fallo n° 132 – J6PMV (Anexo 2), CORCUMVI, precisa que los preceptos contemplados en el mencionado articulado no son de competencia de ellos (Anexo 3), aclarando y reiterando que el PEMP NO ES EL PEC. La dubitativa normativa planteada por la Secretaría de planeación socava un instrumento que se debió formular en los primeros 24 meses de la actual administración y que aparte de *lograr un desarrollo urbanístico tendiente a proteger el centro histórico del Municipio, mejorar las condiciones físicas, de movilidad, y de habitabilidad de la zona* debe *desestimular la localización de equipamientos de alto impacto en procura de lograr la organización del centro de la ciudad, en la que se dignifique al peatón, especialmente lo que presenten movilidad reducida*. Ante la aseveración descontextualizada por parte de la Secretaría Planeación solicito se aclare de manera perentoria dicha dubitativa.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.

Firma:

Nombre del peticionario: DAVID FERNANDO DÍAZ RINCÓN
Cédula: 1.121.920.193 de Villavicencio
Dirección: Calle 31 B número 14 – 19 barrio los rosales de la ciudad de Villavicencio
Teléfono: 3132122325
Correo electrónico: davidiaz5129@gmail.com